



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

**ACUERDO No. 08
(16 de enero de 2014)**

“Por medio del cual se dispone la rotación de una medida de descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA11 9962 de julio 31 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación transitoria a partir del 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2013, de Juzgados Laborales de descongestión para el Distrito Judicial de Buga.

Que mediante el Acuerdo PSAA13 10068 de diciembre 19 de 2013, se dispuso prorrogar sin solución de continuidad hasta el 30 de mayo de 2014, la medida de descongestión.

Como quiera que una vez hecho el diagnóstico de la carga laboral de los Despachos de Descongestión del Área Laboral en el Distrito Judicial de Buga, se encuentra que no hay procesos suficientes para el cumplimiento de las metas establecidas en la citada medida, para el primer y segundo trimestre de 2014, por lo tanto, se toma la decisión que los Juzgados Laborales Permanentes de los Circuitos Judiciales Buenaventura, Buga y Tuluá, remitan procesos a los Juzgados de Descongestión de dichos Circuitos, con el fin de cumplir las metas de descongestión. La cantidad de procesos disponibles para entregar por parte de los Juzgados Permanentes, fueron suministrados por la Presidencia de la Sala Laboral de los Tribunal Superior de Buga.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir a los Juzgados de Descongestión de los Circuitos Judiciales de Buenaventura, Buga y Tuluá, por parte de cada uno de los Juzgados Permanentes de su circuito, la siguiente cantidad de procesos:

a) Circuito Judicial de Buenaventura:

Despacho	Cantidad de procesos que se encuentren para fallo	Cantidad de procesos que están en tramite
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Buenaventura	14	50
Juzgado 2 Laboral del Circuito de Buenaventura	0	31
Juzgado 3 Laboral del Circuito de Buenaventura	3	14

TOTAL BUENAVENTURA	17	95
---------------------------	-----------	-----------

El Juzgado Laboral de Descongestión de Buenaventura recibirá por reparto 112 procesos (17 para Fallo y 95 en trámite).

b) Circuito Judicial de Buga:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

Despacho	Cantidad de procesos que se encuentren para fallo	Cantidad de procesos que están en tramite
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Buga	4	6
TOTAL BUGA	4	6

El Juzgado Laboral de Descongestión de Buga recibirá por reparto 10 procesos (4 para Fallo y 6 en trámite).

c) Circuito Judicial de Tuluá:

Despacho	Cantidad de procesos que se encuentren para fallo	Cantidad de procesos que están en tramite
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Tuluá	5	50
TOTAL TULUÁ	5	50

El Juzgado Laboral de Descongestión de Tuluá recibirá por reparto 55 procesos (5 para Fallo y 50 en trámite).

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos a remitir son conforme a los postulados de la Ley 712 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Los Juzgados Permanentes objeto de descongestión, seleccionaran los procesos y efectuaran un inventario de los mismos la cual debe contener la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciara en tres (3) copias, una para el archivo del Despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Oficina de Reparto Judicial de cada Circuito respectiva y la tercera para ser fijada en las secretarias de los Juzgados Permanentes con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos

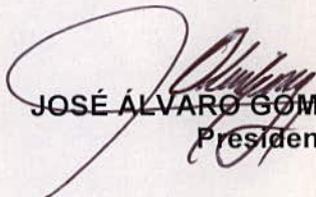
De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, prestará el apoyo administrativo y tecnológico necesario para la implementación de la presente medida.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2014.


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

MEPG

